

2015-09

El campo de las y los defensores de derechos humanos en México: grandes tragedias y grandes alianzas estratégicas

Velasco-Yáñez, David

Velasco-Yáñez, D. (2015). El campo de las y los defensores de derechos humanos en México: grandes tragedias y grandes alianzas estratégicas. En Xipe Totek. 95: 299-319. Guadalajara, México: ITESO.

Enlace directo al documento: <http://hdl.handle.net/11117/5636>

Este documento obtenido del Repositorio Institucional del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente se pone a disposición general bajo los términos y condiciones de la siguiente licencia: <http://quijote.biblio.iteso.mx/licencias/CC-BY-NC-2.5-MX.pdf>

(El documento empieza en la siguiente página)

Desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.
Grandes tragedias y grandes alianzas estratégicas

Forced disappearances and extrajudicial executions.
Big tragedies and big strategic alliances.

Dr. David Velasco Yáñez, sj*

Abstract

This article continues with the analysis of the field of human rights defenders in Mexico. This time we describe the issue about enforced disappearances and extrajudicial executions at an international and local level, to demonstrate that from the work against these two human rights violations, some strategic alliances emerge to complement the work of human rights activists and experts. Some examples of activists and experts are analyzed and we describe their professional careers to illustrate how their shared characteristics of cultural capital influence in their alliances.

Resumen

Este artículo continúa analizando el campo de defensores/as de derechos humanos (DDH) en México. Esta vez se describe la problemática de las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales a nivel internacional y nacional, para mostrar cómo a partir de las luchas contra estas violaciones en particular a derechos humanos, surgen alianzas estratégicas que aportan al trabajo de activistas y defensores/as. Para eso, se toman las trayectorias de algunos/as expertos/as y activistas, al tiempo que se muestran los rasgos compartidos de capital cultural o disposiciones prácticas que tienen y cómo estos influyen en las alianzas que se crean.

Palabras clave: Desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, alianza estratégica, activistas, expertos.

Key words: Forced disappearance, extrajudicial executions, strategic alliance, activists, experts.

Introducción

Este artículo es parte de un amplio programa de investigación en torno al campo de los/as DDH en México. Debido a la crisis humanitaria que actualmente se experimenta, dado el incremento de

*Con la colaboración de: Laura Celeste Ortiz Ramos, Andrea Lissete Ramírez Rentería, Denisse Montiel Flores y Clara María de Alba de la Peña, alumnas de Relaciones Internacionales del ITESO.

la violencia en varias partes de país, el aumento de la represión a infinidad de protestas sociales y, particularmente, por la llamada a cuentas al Estado mexicano por parte de mecanismos internacionales como el Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) y el Grupo de Trabajo contra las Desapariciones Forzadas e Involuntarias (GTDFI), así como los más recientes informes de los Relatores Especiales, Christof Heyns (contra las ejecuciones extrajudiciales) y Juan E. Méndez (contra la tortura), nos enfocamos en el análisis de la interesante relación entre expertos/as independientes y activistas contra las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, sus ocasiones principales de encuentro, diálogo, debate e intercambio de información.

Abordamos una especie de génesis entre agentes especiales del campo de los/as DDH, con una peculiar actuación a propósito de la situación que padece el país, y establecemos algunas relaciones con agentes internacionales que han tenido presencia en México y cuyas luchas han incrementado las capacidades de los agentes nacionales hasta lograr un conjunto de recomendaciones por parte de los/as expertos/as independientes, que han obligado a los representantes del Estado mexicano a una situación relativamente inédita, en cuanto al cuestionamiento – si no es que descalificación – de la visión y algunas recomendaciones de los/as expertos/as independientes

En ese sentido, nos interesa mostrar aspectos fundamentales de las disposiciones prácticas que los/as expertos/as y DDH ponen en juego, primero, para constatar el horror que se vive en el país y después, para establecer alianzas y comunicaciones con otros en iguales o peores circunstancias, para intercambiar experiencia e información y especialmente, para documentar y preparar tanto las sesiones en las que oficialmente se examina la situación nacional, como para elaborar el informe del Relator Especial, luego de su visita a México.

Así presentamos en la primera parte, una visión de la lucha a nivel internacional y nacional contra las desapariciones forzadas y los momentos fundamentales de encuentro entre expertos/as y activistas así como las formas que crearon para influir en la elaboración de instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), como la Declaración y la Convención contra las desapariciones forzadas y el derecho fundamental a la vida.

En la segunda parte abordamos la situación de las ejecuciones extrajudiciales que tiene en el caso Tlatlaya una expresión emblemática, que no es un caso aislado como suelen afirmar las autoridades, sino la expresión de una política de Estado, de la que recibió innumerables testimonios el Relator Especial Christof Heyns. En esta sección resulta de gran relevancia el diálogo establecido por el Relator con diversas autoridades pero en particular, con organizaciones de la sociedad civil, tanto de DDH como de familiares de las víctimas. En los días que se terminaba la redacción del presente artículo, apareció una polémica en torno a la afirmación del Relator contra la tortura en su

informe sobre México: “La tortura es generalizada en México”, porque, aunque es un informe distribuido desde diciembre de 2014, apenas se dio a conocer en el país y suscitó nuevamente una polémica por parte de funcionarios mexicanos que rechazaron la información, por lo que Juan E. Méndez reiteró su postura. Por cuestiones de espacio, se deja pendiente para otro trabajo el aborde de ese informe, así como los Procedimientos Especiales que han llamado a cuentas al Estado mexicano, en los que nuevamente, se da una alianza estratégica entre expertos/as y activistas. Al final del artículo se establecen algunas conclusiones e interrogantes que se mantienen pendientes de respuesta.

La lucha interminable contra las desapariciones forzadas, construcción de sinergias de expertos y activistas, desde el nivel local hasta el internacional

En torno a las desapariciones forzadas, una de las más graves violaciones a los DH, encontramos también una de las más entrañables convergencias y entramados de relaciones objetivas entre expertos/as y activistas; expertos/as que en su trayectoria han sido activistas contra las desapariciones forzadas y activistas que se hicieron por el dolor experimentado ante la desaparición forzada de algún ser querido y una muestra emblemática de lo que los zapatistas llaman “la larga travesía del dolor a la esperanza”¹, dado que, al mismo tiempo, enfrentan la cara más dura del Estado, quizá ante uno de los mayores desafíos, como es la erradicación de un delito de lesa humanidad.

La problemática de la desaparición forzada en México da lugar a diversas luchas simbólicas, de la que se derivan otras luchas. La visión generalizada de las organizaciones comparte la definición de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que en su artículo 2 la define así: “A los efectos de la presente Convención, se entenderá por ‘desaparición forzada’ el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.” (AG-ONU, 2006)

¹ Ejército Zapatista de Liberación Nacional, “La larga travesía del dolor a la esperanza” *Documentos y Comunicados* 2. Ediciones era, México, 1995, (DE disponible en: http://palabra.ezln.org.mx/comunicados/1994/1994_09_22_a.htm)

El Estado mexicano expresa enormes reservas y dificultades para procesar por desaparición forzada – como queda demostrado en el caso emblemático de los normalistas de Ayotzinapa – así como para denunciar por otros delitos como la privación ilegal de la libertad o por secuestro. En consecuencia, la falta de armonización de la legislación nacional con los estándares internacionales, la carencia de personal capacitado entre agentes estatales de los tres niveles de gobierno (y las versiones diferenciadas a su interior) así como la connivencia de autoridades municipales y estatales con el crimen organizado, unido a la persistencia de la impunidad, crean una verdadera crisis humanitaria.

Parte fundamental del problema es la falta de certeza en cuanto a su magnitud, dado que no existen números oficiales confiables; pero lo cierto es que el hecho de que entre expertos/as y activistas manejen cifras que alcanzan más de 30 mil casos – con las graves fallas para el registro y el subregistro de denuncias por temor a represalias – dan una idea del tamaño y gravedad de este flagelo. Por ejemplo, hay diagnósticos que asocian la mayor militarización de algunos estados con el aumento en el número de desaparecidos².

Uno de los aspectos que más llaman la atención es que aun entre activistas, hay diferentes maneras de abordar el problema de las desapariciones forzadas. Mientras la gran mayoría de los informes consultados – unos de elaboración directa para el CED u otros hechos con anterioridad – se centran en la documentación de casos y la denuncia de que el Estado mexicano no cumple con los compromisos contraídos e ignora múltiples recomendaciones que los expertos de la ONU llevan haciendo por años, otros informes denuncian en cambio que la práctica de las desapariciones forzadas obedece a una política de Estado que ha transitado de una estrategia de control político de la disidencia a una estrategia de control de los territorios y de los desplazamientos de la población³. La diferencia no es menor pues refleja una visión política diferente entre las organizaciones de familiares de víctimas y organizaciones de todos los niveles, que ligan o no ligan la práctica de desaparición forzada del periodo de la guerra sucia y las más recientes. Ante esta problemática, expertos/as y activistas convergen en la 8° Sesión del CED para examinar la situación de las

² Fuerzas Unidas por nuestros Desaparecidos en México (fundem), et al. *Informe sombra, para el análisis del informe del gobierno mexicano ante el Comité contra la Desaparición Forzada*. 2014. (DE disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCED%2fICO%2fMEX%2f17774&Lang=en)

³ Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, hijos México, *Informe de H.I.J.O.S. México Ante el Informe del Estado mexicano sobre la “Convención Internacional para la protección de todas las personas Contra las desapariciones forzadas”*. Dirigido al Comité contra las Desapariciones Forzadas de la onu, 2014 (DE disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCED%2fICO%2fMEX%2f17780&Lang=en)

desapariciones forzadas en México; dos años antes, el GTDFI había realizado una visita a México y elaboró un informe detallado con un conjunto de 34 recomendaciones que en la sesión del CED remarcan que México no había hecho caso.

Tanto el CED como el GTDFI y la red de activistas que confluyen para denunciar la práctica de las desapariciones forzadas en México, tienen una historia que es bastante relevante. Primero, para registrar que en 1978, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, (AG-ONU) llamó la atención sobre esta problemática y en su resolución 33/173 pidió a la Comisión de Derechos Humanos (CDH-ONU)... que examine la cuestión de las personas desaparecidas con miras a hacer las recomendaciones apropiadas”⁴. Pero no es sino hasta 1980 cuando la entonces CDH-ONU estableció el GTDFI, “primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato universal”⁵. Dicho mandato consiste “en ayudar a las familias de las personas desaparecidas a esclarecer la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos, vigilar el cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones derivadas de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y prestar asistencia a los Estados en la aplicación de esas normas.” (AG-ONU, 1993)

Posterior la resolución 33/173, la CDH-ONU “autorizó el 6 de marzo de 1979 la designación como expertos del doctor Felix Ermacora y de Waleed M. Sadi para que estudiaran la cuestión de la suerte de las desapariciones en Chile, emitiendo un informe a la Asamblea General del 21 de noviembre de 1979.”⁶ De manera paralela, la Organización de Estados Americanos hizo tibias declaraciones a los Estados a que se abstengan de hacer leyes que obstaculicen las investigaciones de casos de desaparición forzada. Son tiempos de las dictaduras militares que hicieron de este delito un instrumento de terror.

A finales de la década de los setenta observamos la convergencia de activistas y expertos, cuando ya se han desarrollado organizaciones de la sociedad civil como la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos – Desaparecidos (FEDEFAM) que se define como “una organización no gubernamental integrada por las Asociaciones de Familiares de países de América Latina y el Caribe en los que se practicó o practica la desaparición forzada de personas... fue fundada en enero de 1981 en la ciudad de San José (Costa Rica) e institucionalizada

⁴ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 33/173, Personas Desaparecidas*, 90ª Sesión Plenaria, 1978 (DE disponible en:

<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/33/173&Lang=S>)

⁵ Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, *Mandato y Miembros*, s/f (DE disponible en:

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Disappearances/Pages/DisappearancesIndex.aspx>)

⁶ Wikipedia, *Desaparición forzada*, s/f (DE disponible en:

https://es.wikipedia.org/wiki/Desaparici%C3%B3n_forzada)

por el II Congreso realizado en la ciudad de Caracas (Venezuela) en Noviembre del mismo año. FEDEFAM tiene el status consultativo en categoría II ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.” (FEDEFAM, s/f). En México, se funda en 1977 el Comité Pro-Defensa de Presos Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México, mejor conocido como Comité ¡Eureka!, por doña Rosario Ibarra de Piedra.

Posteriormente, Louis Joinet, jurista francés que ha colaborado en diversos mandatos de la CDH – ONU, redactó el proyecto de texto de la Declaración de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que fue aprobado en 1992 por la AG-ONU, que no tiene disposiciones jurídicamente vinculantes. Después, la AG-OEA aprobó en 1994 la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que es el primer instrumento jurídicamente vinculante en la materia y entró en vigor el 28 de marzo de 1996.

Los encuentros formales entre expertos/as y activistas es parte de la génesis de instrumentos internacionales de protección contra las desapariciones forzadas, como un consenso sobre la necesidad de adoptar convenciones vinculantes. Otro proyecto fue presentado por Louis Joinet en junio de 2006, en cuya redacción también participó el embajador francés, Bernard Kessedjian, quien presidía un grupo de trabajo abierto para la redacción de este proyecto que fuera jurídicamente vinculante. En estos encuentros, un agente activista de enorme relevancia es la Coalición Internacional contra las Desapariciones Forzadas (ICAED, por sus siglas en inglés), quien se define como una red mundial que trabaja de manera pacífica contra las desapariciones forzadas, para lograr la pronta ratificación y aplicación de la Convención así como que un mayor número de Estados reconozcan la competencia del CED, que deberá componerse por expertos de alta calidad.⁷

En esta Coalición, participan 52 organizaciones internacionales o regionales, como la FEDEFAM o AI; aunque llama la atención la ausencia de organizaciones mexicanas con participación directa, puesto que por ejemplo, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM) es parte de la FEDEFAM; o como el caso más reciente de una alianza establecida entre organizaciones de familiares desaparecidos como el CDH Victoria Diez que con otras organizaciones locales, establecen una alianza con Track Impunity Always (TRIAL) – que sí es miembro de la ICAED – para elaborar su informe al CED.

Entre el 7 y el 9 de octubre de 2011, se realizó en Ginebra la Conferencia Internacional sobre Desapariciones Forzadas que reúne al CED, al GDTFI y a la ICAED, siendo que para ese momento,

⁷ Coalición Internacional contra las Desapariciones Forzadas, *Historia de la Convención*, s/f (DE disponible en: <http://www.icaed.org/the-convention/history-and-background-of-the-convention/>)

la Convención tiene 90 signatarios y 30 Estados parte. Para el 10 de noviembre de 2011, en una sesión del CED, la ICAED emitió una Declaración en la que subraya la importancia crucial de las visitas a los países por parte del CED, sobre todo en situaciones graves y ahí menciona el caso de México; para entonces, el GDTFI ya emitió el informe de su visita a México. Destaca que en esta ocasión, la ICAED llamó a los Estados a luchar contra la impunidad y hacer cumplir su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las desapariciones forzadas, además de incitarlos a ratificar la Convención y reconocer la competencia del CED a la vez que se incluyan sistemáticamente entre los criterios aplicados por el Examen Periódico Universal⁸, que adopten en la legislación interna el delito autónomo de desaparición forzada y garanticen la prevención y castigo de esta práctica.

Además, la ICAED recomendó la publicación de Amnistía Internacional (AI) “No a las desapariciones forzadas”⁹¹⁰. Es un estudio detallado de la Convención, su interpretación más aproximada con apoyo de diversas jurisprudencias y las obligaciones que tienen los Estados Parte para su completo cumplimiento. Es en cierta medida, una *exégesis* de la Convención, un conjunto de definiciones y aclaraciones que permiten la mejor comprensión del articulado de la misma y establece una lista de requisitos para su implementación. Los elementos que aporta para la descripción del *habitus* de expertos/as o activistas se dirigen a una mezcla del activista, miembro de AI, que, además es experto en DH y, en particular, en la Convención, que no es poca cosa, porque la abundancia de referencias a jurisprudencias de cortes internacionales es sorprendente; además expresa un capital jurídico especializado, realmente de experto/a interesado en que activistas, así como familiares de personas desaparecidas, conozcan y pongan en práctica, recurso valiosísimo para medir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado al ratificar la Convención. Complementario a este estudio, AI tiene, además, un documento breve “Programa de 14 puntos para prevenir las desapariciones forzadas”, herramienta práctica y útil para ser utilizado por familiares de desaparecidos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que las acompañan.¹¹

⁸ Comité contra la Desaparición Forzada, “*La relación del Comité contra la Desaparición Forzada con los agentes de la sociedad civil*”, aprobado por el Comité en su quinto periodo de sesiones (4 a 15 de noviembre de 2013) CED/C/3, 2013 (DE disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED/C/3&Lang=en)

⁹ Amnistía Internacional. “*No a la impunidad de las desapariciones forzadas*”, 2011 (DE disponible en: <http://amnistiainternacional.org/publicaciones/148-no-a-la-impunidad-de-las-desapariciones-forzadas-lista-de-requisitos-para-la-implementacion.html>).

¹⁰ Coalición Internacional contra las Desapariciones Forzadas, *Declaración*, 2011 (DE disponible en: http://www.icaed.org/uploads/media/ICAED_Comicado_de_conferencia-Nov10_FINAL.doc)

¹¹ Amnistía Internacional, *Programa de 14 puntos para prevenir las desapariciones forzadas*, 1992 (DE disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/192000/pol360011993es.pdf>).

Del 26 al 31 de mayo de 2014 se realizó la Semana Internacional de los Desaparecidos, en la que se dio otra Declaración de la ICAED, destacando su visión histórica con el surgimiento en 1981 de la FEDEFAM y sus esfuerzos para redactar, con un grupo de ONG argentinas, un proyecto de tratado internacional sobre la desaparición forzada en 1988. Sin embargo, la ICAED hizo contraste: 92 Estados signatarios de los que 43, con Estados parte, compuestos por 16 que han reconocido la competencia del CED, 14 latinoamericanos, sin incluir a México, con la cruda realidad de un contexto en el que se siguen desapareciendo personas, sin aclarar casos anteriores.

Por otro lado, María Aileen Bacalso, presidenta de la Asociación Asiática de Familiares de Desaparecidos (AFAD), enlace focal de la ICAED y presidenta de Familiares Víctimas de Desaparición Involuntaria (FIND) de Filipinas, describió el origen de la AFAD en su participación en el 14° Congreso de la FEDEFAM en México, donde también reconoció que el FIND fue inspirado por las mujeres que asistieron a ese congreso. Al dar cuenta del nacimiento de AFAD el 4 de junio de 1998, con apoyo financiero de Hivos (Países Bajos) y Cafod (Inglaterra), Bacalso definió el “surgimiento de las semillas”.¹²

Parte de la convergencia de expertos/as y activistas, es la participación en las reuniones de trabajo, como en la 55° sesión del GTDFI, en la que decidieron una visita a Sri Lanka. En la historia de AFAD, se reconoce la importancia de la coordinación intercontinental y para ello, el uso de las nuevas tecnologías. Es importante destacar que la Bacalso, es esposa de un ex preso político y torturado por la dictadura de Ferdinand Marcos, y recibió el premio argentino en defensa de los DH, “Emilio Mignone.”

AFAD se asume, en cooperación con FEDEFAM y Linking Solidarity, un proyecto de Aim for human rights (AFHR), organización humanista holandesa, que promueve un Centro de Intercambio de Información sobre Desapariciones Forzadas, con potencial de servir como catalizador para el mantenimiento y llevar a mayores alturas lo que se ha iniciado, en una articulación estratégica. Dicen seguir “soñando sueños y estar dispuestas a pagar el precio para hacer estos sueños” y reconocen la necesidad de superar el localismo: “A pesar de sus propias preocupaciones internas, encontramos, como en cualquier otra Organización, el miembro de AFAD, tiene que trascender tendencias parroquiales, aprender de la particularidad de las situaciones y de organización,

¹² Asociación Asiática de Familiares de Desaparecidos, s/f (DE disponible en: <http://www.desaparecidos.org/afad/dev.html>)(Con traducción de: <http://translate.google.com.mx/translate?hl=es&sl=en&u=http://www.desaparecidos.org/afad/dev.html&prev=search>

respuestas de los diferentes países y efectuar un impacto más fuerte a nivel local, regional e internacional”.¹³

Por su parte, AFHR describe con mucha claridad sus características organizativas, sus valores e inspiración en el humanismo. Destaca su propuesta de creación de redes, su inspiración inicial en la FEDEFAM, el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones y la cooperación entre organizaciones locales. Esta organización fue fundada en 1981 y establece tres medios para lograr sus objetivos: “a) Desarrollo y la promoción de métodos para medir los efectos de las políticas en derechos humanos; b) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de derechos humanos; y c) Influencia en la política de derechos humanos de gobiernos y organizaciones internacionales como la Unión Europea y las Naciones Unidas.”¹⁴ Como pocas organizaciones internacionales de DH, la AFHR establece con puntualidad su propósito de incidir en políticas públicas e incluso en la medición del impacto de tales políticas: “desarrolla métodos para la medición de los efectos de las políticas de derechos humanos y de las legislaciones.” Es de subrayar que AFHR tiene estatus especial en el Consejo Económico y Social de la ONU.¹⁵

La trayectoria de FEDEFAM, la podemos rescatar a través de algunas figuras emblemáticas asociadas a las Madres de la Plaza de Mayo en Argentina, pero también en organizaciones parecidas en prácticamente todos los países de Sudamérica. FEDEFAM, con la intervención de su entonces presidenta, Marta Ocampo de Vásquez ante la CDH – ONU en su 56º periodo de sesiones (20 de marzo a 28 de abril de 2000), celebró el vigésimo aniversario del GTDFI y planteó algunas necesidades urgentes para “poder detener este flagelo”, entre las que destacan: convocar a un grupo de trabajo que revise el texto que se propone como Convención, a la que consideran “una necesidad apremiante”; se trata de una convergencia entre expertos de los estados, de las ONG y de la ONU.¹⁶ Más adelante consideró que los pasos dados “han sido pasos vitales, pero lamentablemente insuficientes, en la lucha de la comunidad internacional contra el flagelo de las desapariciones forzadas. Los casos del llamado pasado no han sido resueltos y ante los del presente los Estados no han adoptado las medidas de prevención, protección y control necesarios”.¹⁷

¹³ Asociación Asiática de Familiares de Desaparecidos, s/f (DE disponible en: <http://www.desaparecidos.org/afad/esp.html>)

¹⁴ Aim for human rights (AFHR), s/f, (DE disponible en: www.ediec.org/es)

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Ocampo de Vásquez, Marta, *Intervención durante el 56º periodo de sesiones (20 de marzo a 28 de abril de 2000) de la cdh – onu*, 2000 (DE disponible en: <http://www.desaparecidos.org/fedefam/doc/marta.html>)

¹⁷ Ibid.

Para la celebración del 30° aniversario de la FEDEFAM, en una declaración hecha pública en el Día Internacional del Detenido – Desaparecido (30 de agosto) dieron cuenta de su origen, en los tiempos de la guerra sucia de las dictaduras contra la disidencia política, lo que da una idea de la continuidad que tiene el horror de las desapariciones forzadas en nuestros días. Recapitularon su surgimiento como respuesta a la pérdida de familiares detenidos desaparecidos en el marco de la “Doctrina de la Seguridad Nacional” y confirmaron su compromiso a erradicar ese crimen que ofende a la humanidad, reivindicando a los hombres y mujeres que lucharon por sus pueblos.¹⁸ (FEDEFAM, 2011).

Para dicha ocasión, la FEDEFAM celebró que se haya firmado y ratificado la Convención, y señaló las siguientes tareas: “Hoy es necesario que se reconozca el comité que velará para que se cumpla su mandato y sea efectiva la implementación de la convención en los Estados Parte que permita prevenir más desapariciones. Y terminan afirmando lo que consideramos es su motivación más profunda, su horizonte utópico que les permite caminar: “A 30 años de lucha ratificamos nuestro compromiso hasta que nunca más se detenga y desaparezca a nadie en el mundo”

La lucha permanente y sistemática contra las desapariciones forzadas tiene una génesis forjada por expertos/as y activistas que ha fraguado en diversos instrumentos de DH que como la Convención, todavía esperan ratificación de más Estados parte y especialmente, que se reconozca la competencia del CED. Aunque es común la convergencia de agentes no estatales, pocas veces nos encontramos con eventos con intervención estatal, aunque ubicamos al menos un espacio que se suscitó en París. Con el patrocinio del gobierno francés y argentino, el Centro para la Investigación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario (CRDH) de la Universidad París II, con la batuta de Emmanuel Decaux – actual presidente del CED – organizó la Conferencia internacional ‘La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, los intereses de una implementación universal y efectiva’, llevada a cabo el 15 de mayo de 2012. La Conferencia tenía un esquema de participación con un representante experto gubernamental, uno o dos representantes del sistema ONU y un representante de ONG. Los temas de debate fueron: a) Los intereses de la ratificación y de la transposición de la convención en derecho interno; b) Posición del CED en el sistema internacional y la cooperación con otros mecanismos, por ejemplo, la complementariedad entre el GTDFI y el CED, que expuso Olivier de Frouville, en aquel momento presidente – relator del GTDFI; c) La vocación universal de la Convención y las garantías en el marco regional y un panel de Conclusiones, a cargo de Estela

¹⁸ Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos – Desaparecidos, 2011 (DE disponible en: <http://www.desaparecidos.org/fedefam/>)

Barnes de Carlotto, presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo y Louis Joinet, ex relator especial en la lucha contra la impunidad.¹⁹

Al llegar a este punto, no es tan sencillo distinguir experto/a de activista; puesto que el/la experto/a en desapariciones forzadas, dispone de un capital jurídico especializado en ese delito, mientras que el/la activista se ha especializado y tiene toda una trayectoria de lucha contra dicha desgracia, desde su experiencia de dolor por la desaparición forzada de un familiar. Las diferentes trayectorias se han encontrado ante propósitos comunes, logrados y por lograr, cada uno desde su propia trinchera y recursos, institucionales – como los mecanismos ONU – OEA – u organizativos, desde organizaciones locales que pretenden “localiza” a los desaparecidos, hasta espacios organizativos como la ICAED.

En todo este recorrido, uno de los aspectos que más destacan es la estrecha relación del CED con organizaciones de la sociedad civil, al grado de que el Comité hace explícita una “metodología de interacción con los agentes de la sociedad civil”.²⁰ Para el CED, esta relación es esencial, considerando que “la actuación de las organizaciones no gubernamentales es clave para ayudar a las víctimas de desapariciones forzadas a acceder al Comité” y su función es “constructiva en el proceso de presentación de informes previsto en el artículo 29 de la Convención, así como en el examen que realiza el Comité del cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención”.²¹

El CED declara que no es suficiente la información que aportan los Estados parte o las instituciones nacionales de DH, “sino también de los agentes de la sociedad civil, en particular las asociaciones de familiares de desaparecidos en caso de que existan, para que el diálogo esté bien informado y resulte constructivo”. Particularmente, el Comité pide ‘informes alternativos’, “sobre la aplicación de algunas o de todas las disposiciones de la Convención, observaciones sobre los informes de los Estados partes y sus respuestas escritas a la lista de cuestiones, e información sobre la aplicación por el Estado parte de las observaciones finales del Comité”.²²

¹⁹ Centro para la Investigación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario (crdh), *Conferencia internacional La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, los intereses de una implementación universal y efectiva*, Universidad de Paris II, Pantheon – Assas, París, 2012 (DE disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/Prog15May2012_sp.pdf)

²⁰ Comité contra la Desaparición Forzada, “*La relación del Comité contra la Desaparición Forzada con los agentes de la sociedad civil*”, aprobado por el Comité en su quinto periodo de sesiones (4 a 15 de noviembre de 2013) CED/C/3, 2013 (DE disponible en:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED/C/3&Lang=en)

²¹ Ibid.

²² Ibid.

Quizá un aspecto relevante de estas observaciones que hace el CED radica en que “alienta [a los Estados parte] a que inviten a la sociedad civil a participar en la preparación de sus informes”²³, cosa que, en el caso del Estado mexicano, lamentablemente, no ocurre. De manera especial, el Comité “alienta a los agentes de la sociedad civil a velar por que las organizaciones de mujeres y las defensoras de los derechos humanos sean consultadas debidamente y participen, en igualdad de condiciones con los hombres, en el proceso de recopilación, elaboración y presentación de informes al Comité”.²⁴ No obstante, el CED es consciente de que estas aportaciones de las ONG – DH están expuestas a amenazas, intimidaciones y malos tratos, por lo que “el Comité ha decidido nombrar a un Relator sobre represalias”.²⁵ Además de alentar a las ONG a promover la ratificación de la Convención y la aceptación de la competencia del CED, “agradece y alienta la labor realizada por la sociedad civil para difundir y dar a conocer mejor, especialmente mediante la capacitación, tanto la Convención y los instrumentos que facilita al Comité como sus observaciones finales, en particular las resultantes del proceso de examen de un Estado parte en ausencia de un informe, sus dictámenes, sus recomendaciones formuladas en el contexto de las visitas a los países y sus observaciones generales.”²⁶

Al final del análisis de la génesis de expertos/as y activistas que convergen en torno a causas comunes, se rescata que lo más fundamental que tienen frente sí, es a los agentes estatales, como los representantes del Estado mexicano ante el examen del CED en febrero de 2015, que, como veremos en otro trabajo²⁷, tienen otra manera de ver las desapariciones forzadas, a las que pretenden erradicar con base en leyes e instituciones que no alcanzan los estándares internacionales, ni cuentan con el personal capacitado ni, como muchas ONG – DDH denuncian, tienen la voluntad política de erradicar ese crimen de lesa humanidad. La “dramatización” realizada durante la 8° Sesión del CED, realizada en Ginebra, Suiza, describe de manera peculiar las disposiciones prácticas que expertos, activistas, familiares de desaparecidos y agentes estatales pusieron en juego para aprobar o reprobar al Estado mexicano, por su cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de la Convención.

²³ Ibid.

²⁴ Ibid.

²⁵ Ibid.

²⁶ Ibid.

²⁷ Otra parte del proyecto de investigación sobre “El campo de las y los defensores de los derechos humanos en México”, incluye el análisis de cuatro exámenes diferentes a los que se ha sometido al Estado mexicano, ante otros tantos comités de las convenciones (CEDAW, CERD, EPU y CED) y el papel relevante que tienen los “informes sombra o alternativos” que envían las ONG – DH.

La práctica de las ejecuciones extrajudiciales y el imperio de la impunidad como sistema

Las ejecuciones extrajudiciales han sido una práctica de represión utilizada por el gobierno desde el periodo de la Guerra Sucia, cuando se utilizaban para controlar, reprimir y acabar con los disidentes políticos. Por eso desde hace ya varios años comenzó la preocupación por la situación de las ejecuciones extrajudiciales en México, como lo expresó la ex Relatora sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Asma Jahanguir, en cuya visita en 1999, después de examinar el informe enviado por el Estado y por diversas ONG – DH, y dialogar con miembros del Estado, así como con varias víctimas, expresó su preocupación por los casos de ejecuciones extrajudiciales en el país, enfatizando en Acteal, Aguas Blancas y El Charco, así como en la militarización y el aumento de la participación del ejército en las actividades policiales.

Esta situación se agravó en el sexenio de Felipe Calderón y su política de guerra contra el narcotráfico, que consistía en el despliegue de las fuerzas armadas por todo el país, para que éstos se encargaran del establecimiento de la seguridad en México; siendo que para ese periodo se calcularon alrededor de 70,000 homicidios intencionales.²⁸ Tanto expertos/as como activistas coinciden en que en este periodo se agudizó esta problemática debido a la militarización, el incremento de la violencia y ataques contra la vida, así como por la falta de leyes y protocolos que regularan el uso de la fuerza.

Asimismo coincidieron en que una de las causas principales del aumento de las ejecuciones extrajudiciales en el país en los últimos años es “la existencia de la impunidad” en los tres poderes del gobierno, calificada como la problemática más grave, siendo un factor que determina el aumento de homicidios, impide que se castigue a los responsables, mantiene oculto el número real de víctimas y obstaculiza la realización de investigaciones correspondientes, por lo que urgen a eliminar la impunidad en el país.

Además de mecanismo de represión, el Estado criminaliza a las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales, ligándolas con el crimen organizado, para justificar así los homicidios. Muestra de esto es el caso Tlatlaya, en donde fueron ejecutados 22 civiles a manos del ejército federal, quienes fueron criminalizados y señalados por el Estado como miembros del crimen organizado. Posteriormente, gracias a la labor de diversas ONG, se supo que las víctimas no estaban ligadas al

²⁸ Guevara Bermúdez, José Antonio, *Las ejecuciones extrajudiciales en México*, 2014 (DE disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2014/09/29/las-ejecuciones-extrajudiciales-en-mexico/>)

crimen organizado y que habían sido ejecutadas extrajudicialmente, por lo que este caso ha sido calificado por expertos/as y activistas como una de las más grandes tragedias que han ocurrido en México en materia de DH.

Cabe señalar que este caso no es aislado, y al igual que el caso Ayotzinapa, reflejan la política del Estado y la poca voluntad política del Estado de cumplir con lo establecido – y ratificado – en diversos instrumentos internacionales, así como lo recomendado desde hace varios años por los Relatores Especiales sobre Desapariciones Forzadas, Ejecuciones extrajudiciales y Tortura, por poner algunos ejemplos.

Son muchos los agentes que han exigido al Estado la protección del derecho a la vida, algunos de ellos son expertos/as como Asma Jahanguir y Christof Heyns, quienes han sido Relatores especiales sobre Ejecuciones Extrajudiciales, ambos abogados pero con trayectorias muy diferentes puesto que Asma se inclina más al activismo y Heyns a la experticia y la academia; otros agentes que se han dedicado a la defensa del derecho a la vida son los activistas, que en muchas ocasiones comienzan la lucha al ser víctimas, o familiares de víctimas de violaciones, como la familia Cerezo, que se convirtió al activismo cuando Alejandro, Héctor y Antonio Cerezo Contreras fueron acusados de haber colocado tres petardos en bancos de la Ciudad de México y estuvieron detenidos en diversos penales de Alta Seguridad en México.

Ante esta situación, los hermanos Francisco y Emiliana Cerezo, así como amigos de las víctimas, iniciaron un colectivo de trabajo solidario para exigir la liberación y denunciar las prácticas de tortura cometidas a sus hermanos, y fue así como surgió el Comité Cerezo México en el 2001, que actualmente defiende los DH de las víctimas de represión por motivos políticos, imparte talleres (han establecido dos escuelas), acompaña a víctimas y denuncia arbitrariedades cometidas por el Estado mexicano.²⁹ Una de sus actividades principales es la documentación de casos que ayudan a completar el panorama de la situación en el país y sus informes sirven a los expertos para conocer la información que el Estado no presenta ante mecanismos internacionales.

La red de activismo de Comité Cerezo México, se fue ampliando hasta que en 2010 fundó la organización ACUDDEH, para generar una cultura de prevención, construir redes entre organizaciones y crear mecanismos de protección gubernamentales y no gubernamentales.³⁰ Para cumplir con sus objetivos, estas ONG reciben el apoyo financiero de la Fundación Rosa Luxemburg

²⁹ Comité Cerezo. *¿Quiénes somos?*, México, s/f (DE disponible en: <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article25>)

³⁰ Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos. Asociación Civil, ACUDDEH. *¿Quiénes somos?*, México, s/f (DE disponible en: <http://acuddeh.org/spip.php?rubrique129>)

México, organización alemana cuyo objetivo principal es realizar un trabajo de formación política y divulgar conocimientos sobre el contexto social de un mundo globalizado injusto y en conflicto.³¹

Desde hace ya varios años, tanto expertos/as como activistas han realizado diversas recomendaciones al Estado mexicano con el fin de acabar con la práctica de las ejecuciones extrajudiciales. Para lograr este objetivo, coinciden en que se deben de realizar las siguientes acciones: acabar con la impunidad en el país, comenzar con la desmilitarización de la sociedad, establecer las medidas necesarias para proteger la vida de personas DDH y de periodistas, así como investigar los casos sobre ejecuciones extrajudiciales, creando de normas que regulen el uso de la fuerza y se acaten a lo establecido en los instrumentos internacionales y cumplan con las recomendaciones ya hechas por los ex relatores en el tema.

Sin embargo, las recomendaciones no siempre coinciden, puesto que se observa que las recomendaciones de expertos/as tienden a ser más generales e inclinadas a la armonización de la legislación, mientras que las de activistas claramente establecen que armonizar la legislación a los estándares internacionales no es suficiente, sino que es trascendental que también se lleve a la práctica, mientras proponen la creación de mecanismos como una base de datos pública sobre homicidios y de una institución de servicios forenses autónoma, pero especialmente, hacen hincapié en que los/as DDH no sean criminalizados, amenazados ni hostigados.

Conclusiones y nuevas interrogantes

Aunque la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales tienen su origen en el periodo de la guerra sucia, su práctica y recurrencia en los años posteriores llevaron a que se agudizaran en el sexenio de Felipe Calderón, debido a su política de militarización del país, aunque fue hasta el año pasado que cobraron importancia a nivel internacional y nacional debido a dos dolorosos episodios para el país, que reflejen la gravedad de la situación: Tlatlaya y Ayotzinapa. El término generales, 2014 se caracterizó por ser un año negro en la defensa de los DH, puesto que también aumentaron las agresiones contra aquellos/as que trabajan defendiendo DH, así como contra periodistas y todo tipo de manifestantes.

Una de las más claras conclusiones de esta aproximación a las disposiciones prácticas de expertos/as independientes – particularmente los integrantes del GTDFI y del CED ; pero no menos la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CORIDH) – y activistas contra las desapariciones

³¹ Fundación RLS, *Rosa LuxemburgStiftung*, s/f (DE disponible en: <http://www.rosalux.org.mx/fundacion>)

forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, es el apoyo mutuo, que resulta en buena medida, del activismo de los/as DDH que presionan y cabildean a nivel internacional, en una alianza estratégica para que los sistemas universal e interamericano tomen cartas en el asunto que se les propone en materia de graves violaciones a los DH como son las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales.

Este análisis al entramado de relaciones que establecen expertos/as y activistas nos indica que, pese a las diferencias existentes, por trayectorias, formación jurídica y política o por razones de género, hay solidaridad. Los/as activistas presionan para que algunos expertos/as redacten proyectos de declaraciones o convenciones, para que una vez aprobados por las asambleas generales, sea de la ONU o de la OEA, entonces, ambas partes, se comprometan a que el instrumento aprobado sea efectivo.

Una segunda conclusión tiene que ver con el papel de los agentes estatales. A nivel internacional se ha visto que hay disposición en algunos representantes de Estados de mayor desarrollo industrial, con la ambigüedad que implica que también son perpetradores de graves violaciones a los DH, pero también abogan y defienden determinadas situaciones humanitarias en países emergentes. Pero en los casos analizados –desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales – los agentes estatales que representan a México desarrollan una *actuación*, en todo el sentido de la palabra, para mostrar avances legislativos y creaciones institucionales que, supuestamente, solucionan la grave problemática de DH que padecemos en el país. Las problemáticas analizadas tienen como rasgo común la intervención de agentes estatales como responsables de tales violaciones, en ocasiones de manera directa y en otras, con fuertes indicios de connivencia y complicidad con el crimen organizado.

La tercera conclusión se relaciona con la diferente perspectiva que se da entre expertos/as y activistas, en conjunto, cuando en su interior detectamos una manera diferente de interpretar el papel del Estado. Mientras que la gran mayoría sigue confiando en su papel garantista y protector, pocos se atreven a señalar la estrategia política de control territorial y de movimientos de población a favor del capital trasnacional. A lo más que llegan, por ejemplo, los expertos/as independientes de la ONU y la OEA, es a señalar las obligaciones del Estado parte, como la necesaria armonización de la legislación local con los estándares internacionales del DIDH y el fiel cumplimiento de todas las recomendaciones hechas por los procedimientos especiales; incluso algunas ONG internacionales, como AI, por ejemplo, denuncian la connivencia y complicidad de algunos agentes estatales con el crimen organizado, sin llegar a decir, por ejemplo, lo que en México los familiares de los normalistas desaparecidos de Ayotzinapa afirman: “el responsable del crimen es el sistema

por medio de sus capataces. Y el sistema lo tiene también sus escuelas para capataces, mayordomos y caporales, y esas escuelas son los partidos políticos que sólo buscan cargos, puestos, puestecitos.” (EZLN, 2014 – 2015); los/as zapatistas lo afirman de manera contundente: “Y nombramos el crimen y al criminal: el sistema capitalista” (EZLN, 2014 – 2015).

Los/as zapatistas también lo habían dicho contundentemente, cuando recibieron a la caravana de familiares de desaparecidos y estudiantes de Ayotzinapa: “A nosotros no nos importan los dimes y diretes, los acuerdos y desacuerdos que los de arriba tienen para decidir quién se encarga ahora de la máquina de destrucción y muerte en que se ha convertido el Estado mexicano... A nosotros nos importan sus palabras de ustedes... Su rabia, su rebeldía, su resistencia” (EZLN, 2014). La diferencia es política, pero también ideológica y cultural: el estadocentrismo que señalábamos en otro trabajo (Velasco, 2014), en esta ocasión encontramos claramente a algunas ONG – DH que denuncian una política de Estado para desaparecer y ejecutar extrajudicialmente a DDH y criminalizar toda protesta social aunque también encontramos también otra manera de ejercer los derechos fundamentales, abajo y a la izquierda.

Una interrogante fundamental: ¿es posible una política de Estado en materia de derechos humanos? ¿En las condiciones actuales de esto que llamamos *Estado*, que ni siquiera es capaz de cumplir a cabalidad las sentencias de la Corte Interamericana?

Epílogo

El proyecto de investigación del que este artículo forma parte, se inspira en la propuesta teórico – metodológica de Pierre Bourdieu (Velasco 2013). Al llegar al punto que se refiere al análisis de los agentes estatales, nos enfrentamos al doble papel del Estado (el Junco que menciona Bourdieu), que por un lado, tiene dentro de sus obligaciones, garantizar y proteger todos los DH; mientras que por el otro, es el principal y más importante perpetrador de las más graves violaciones a los DH y causante de la actual crisis humanitaria que vive el país.

En la aportación teórica de mayor relevancia del que fuera Director del Colegio de Francia, está la realidad de eso que hemos dado en llamar *Estado*, una ficción bien fundada que, en el modelo de su génesis encontramos es el resultado de un largo proceso de concentración de diversas especies de capital – tanto del capital económico vía impuestos, como del capital militar, pero sobre todo, del capital cultural o informacional – con la enorme capacidad de imponer las categorías de pensamiento con las que pensamos al Estado; un poder simbólico cuyos efectos sólo es posible anular desde el análisis de sus principales mecanismos de imposición, no sólo desde el sistema

escolar, sino también en todas las versiones *oficiales* en torno a todos los acontecimientos del mundo social.

La obra recién publicada de Pierre Bourdieu, *Sobre el Estado* (Bourdieu, 2014), contiene los cursos orales que dictara en el Colegio de Francia entre 1989 y 1992. Además de da cuenta de sus principales aportes a las ciencias sociales – como la integración de los padres fundadores Marx, Weber y Durkheim – compara y recupera los diversos intentos por dar cuenta de la génesis del Estado que muchos autores desde siglos atrás han tratado de responder, a los que reconoce sus aportaciones y también sus límites. Brinda también elementos relevantes para nuestra investigación: eso que llamamos *Estado*, ¿tiene entre sus funciones prácticas, la garantía y el pleno respeto de todos los derechos humanos? ¿Es parte de su realidad, no sólo de sus funciones, la plena vigencia de todos los derechos para todos/as?

El *estadocentrismo* que hemos denunciado en otros trabajos radica en la *creencia* en una realidad que no existe, que es pura ficción, aunque una ficción bien fundada y hecha cuerpo en todos los agentes sociales, sean estatales, expertos/as o activistas de DH. Porque estamos ante agentes que han *incorporado* un pensamiento de Estado, para pensar en un Estado garantista y protector de los DH. Lo que nos da qué pensar la obra de Bourdieu radica en las posibilidades de *desconcentración* de los recursos del Estado, a través del ejercicio múltiple del pluralismo jurídico, de la construcción de diversas autonomías y de mecanismos de protección de los derechos fundamentales que no dependan totalmente del Estado. De lo contrario, otra parte del Estado, el perpetrador, se mantendrá en la impunidad y el conjunto de DH quedará como una utopía irrealizable.

A los cursos orales de Bourdieu, es importante complementarlos con la que, quizá sea su última obra mayor publicada en vida, *La nobleza de Estado*, en la que profundiza y distingue los conceptos de campo de poder – que lucha por el poder sobre el poder del Estado – y sus estrategias de reproducción, a diferencia del concepto de campo burocrático, que mejor viene a lo que conocemos ordinariamente por Estado, que es el conjunto de burocracias que inciden en diferentes aspectos del mundo social.

A la luz de la obra de Bourdieu, y su particular aporte a la comprensión de eso que llamamos *Estado*, las preguntas por el camino a seguir en la plena vigencia de los DH mantienen su vigencia, pero sobre todo, un fuerte llamado a desconfiar permanentemente del Estado y el conjunto de sus instituciones, porque sólo de esa manera se le puede obligar a poner en práctica lo que simula ante instancias internacionales y a obligarlo a cumplir con el conjunto de declaraciones, tratados,

convenciones y pactos internacionales que por todos lados presume que ha firmado y ratificado, no sin alguna reserva.

Bibliografía y fuentes utilizadas

Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos. Asociación Civil, ACUDEH. *¿Quiénes somos?* s/f (DE disponible en: <http://acuddeh.org/spip.php?rubrique129>)

Aim for human rights (AFHR), s/f, (DE disponible en: www.ediec.org/es)

Amnistía Internacional, *Programa de 14 puntos para prevenir las desapariciones forzadas*, 1992 (DE disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/192000/pol360011993es.pdf>)

----- *No a la impunidad de las desapariciones forzadas*, 2012 (DE disponible en: <http://amnistiainternacional.org/publicaciones/148-no-a-la-impunidad-de-las-desapariciones-forzadas-lista-de-requisitos-para-la-implementacion.html>)

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, *Resolución 33/173, Personas Desaparecidas*, 90ª Sesión Plenaria, 1978 (DE disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/33/173&Lang=S>)

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Unidas. Sexagésimo primer periodo de sesiones. Tema 68 del programa 06-50508. Sobre la base del informe de la tercera Comisión (A/61/448). Resolución A/RES/61/177, aprobada el 20 de diciembre de 2006 (DE disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>)

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Cuadragésimo séptimo periodo de sesiones. Tema 97 b) del Programa, 12 de febrero de 1993. A/RES/47/133, (DE disponible en: <http://www.un.org/Docs/asp/ws.asp?m=A/RES/47/133>)

Asociación Asiática de Familiares de Desaparecidos, s/f (DE disponible en: <http://www.desaparecidos.org/afad/esp.html>)

Asociación Asiática de Familiares de Desaparecidos, s/f (DE disponible en: <http://www.desaparecidos.org/afad/dev.html>)(Con traducción de: <http://translate.google.com.mx/translate?hl=es&sl=en&u=http://www.desaparecidos.org/afad/dev.html&prev=search>)

Centro para la Investigación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario (CRDH), *Conferencia internacional La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, los intereses de una implementación universal y*

- efectiva*, Universidad de Paris II, Panthéon – Assas, París, 2012 (DE disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/Prog15May2012_sp.pdf)
- Coalición Internacional contra las Desapariciones Forzadas, *Historia de la Convención*, s/f (DE disponible en: <http://www.icaed.org/the-convention/history-and-background-of-the-convention/>)
- Declaración*, 2011 (DE disponible en: [http://www.icaed.org/uploads/media/ICAED Comunicado de conferencia-Nov10 - FINAL.doc](http://www.icaed.org/uploads/media/ICAED_Comunicado_de_conferencia-Nov10_FINAL.doc))
- Comité Cerezo. *¿Quiénes somos?*, s/f (DE disponible en: <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article25>)
- *Convocatoria: Quinta Escuela de Educadores Populares en Derechos Humanos del Comité Cerezo México*, 2014 (DE disponible en: <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article1834>)
- *Boletín de Prensa: Informe La defensa de los derechos humanos en México: una lucha contra la impunidad Junio de 2013 a mayo de 2014*, México, 2014 (DE disponible en: <http://comitecerezo.org/spip.php?article1851>)
- Comité contra la Desaparición Forzada, “*La relación del Comité contra la Desaparición Forzada con los agentes de la sociedad civil*”, aprobado por el Comité en su quinto periodo de sesiones (4 a 15 de noviembre de 2013) CED/C/3, 2013 (DE disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED/C/3&Lang=en)
- Ejército Zapatista de Liberación Nacional, “*La larga travesía del dolor a la esperanza*” *Documentos y Comunicados 2*. Ediciones era, México, 1995, (DE disponible en: http://palabra.ezln.org.mx/comunicados/1994/1994_09_22_a.htm)
- Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos – Desaparecidos, 2011 (DE disponible en: <http://www.desaparecidos.org/fedefam/>)
- Fuerzas Unidas por nuestros Desaparecidos en México (FUNDEM), et al. *Informe sombra, para el análisis del informe del gobierno mexicano ante el Comité contra la Desaparición Forzada*, párrafo 56, 2014 (DE disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCED%2fICO%2fMEX%2f17774&Lang=en)
- Fundación RLS, *Rosa LuxemburgStiftung*, s/f (DE disponible en: <http://www.rosalux.org.mx/fundacion>)

- Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, *Mandato y Miembros*, s/f (DE disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Disappearances/Pages/DisappearancesIndex.aspx>)
- Guevara Bermúdez, José Antonio, *Las ejecuciones extrajudiciales en México*, 2014 (DE disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2014/09/29/las-ejecuciones-extrajudiciales-en-mexico/>)
- Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, HIJOS México, *Informe de H.I.J.O.S. México Ante el Informe del Estado mexicano sobre la “Convención Internacional para la protección de todas las personas Contra las desapariciones forzadas”*. Dirigido al Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, 2014 (DE disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCED%2fICO%2fMEX%2f17780&Lang=en)
- Ocampo de Vásquez, Marta, *Intervención durante el 56º periodo de sesiones (20 de marzo a 28 de abril de 2000) de la CDH – ONU*, 2000 (DE disponible en: <http://www.desaparecidos.org/fedefam/doc/marta.html>)
- ONU. *Folleto informativo N° 11 (Rev.1)- Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias* (DE disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet11Rev.1sp.pdf>)
- Telam, *Entregan premio ‘Emilio Mignone’ a filipina Maryaileen Diez Bacalso*, (DE disponible en: <https://ar.noticias.yahoo.com/entregan-premio-quot-emilio-mignone-quot-filipina-marya-163800459.html>)
- Velasco, D., La lógica teórica del campo de los defensores de los derechos humanos en México. Delimitación del campo y su relación con el campo de poder. 3ª Parte, en Revista Xipe Totek. Vol. XXII/No. 3/30 de Septiembre de 2013, No. 87, páginas 275 – 298
- Velasco, D., El campo de las y los defensores de derechos humanos en México. La visión hegemónica de los derechos humanos. 6ª Parte, en Revista Xipe Totek. Vol. XXIII-3 30 de Septiembre de 2014, No. 91, páginas 286-316
- Wikipedia, *Desaparición forzada*, s/f (DE disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Desaparici%C3%B3n_forzada)